

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobe. nación**

*Decreto aplazando hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Jefatura de minas.—*Anuncio.*

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—*Circular.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédulas de citación.*

*Requisitoria.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Disueltas las Cortes Constituyentes por Decreto fecha 9 del mes corriente y convocadas elecciones generales de Diputados a Cortes por otro Decreto de la misma fecha para el día 19 de Noviembre próximo, se hace

indispensable aplazar las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos.

Tal aplazamiento aparece plenamente justificado por la razón de que estando prevista en la nueva ley Electoral una segunda votación, que debe tener lugar al domingo siguiente al de la primera, nos encontraríamos con la necesidad de movilizar el Cuerpo electoral dentro del mes de Noviembre por tres veces y posiblemente cuatro. La inconveniencia de que se prolongue tanto tiempo la intensidad política del país, que puede incluso dar lugar a que no se produzca la expresión de la voluntad popular con la serenidad que es de desear; la consideración de que la elección de Diputados a Cortes es derivación de un precepto constitucional que limita el plazo dentro del cual forzosamente ha de tener lugar, mientras que las elecciones municipales se derivan de un precepto de ley ordinaria, así como la realidad evidente de que los Concejales a quien correspondería cesar el próximo mes de Noviembre no han ejercido su cargo los cuatro años que previene la ley, justifican cumplidamente la necesidad y pública conveniencia del aplazamiento de las elecciones municipales.

Por ello, y a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplazan hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos,

Artículo 2.º Los Ayuntamientos actuales continuarán ejerciendo sus funciones hasta la fecha que se señale para constituir los nuevos en la convocatoria de elecciones generales de Concejales.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*  
—El Ministro de la Gobernación,  
*Manuel Rico Avello.*

(«Gaceta» de 21 de Octubre de 1933)

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR**

La *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual publica en su página 175 la orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio fecha 19 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar concurso para la provisión de quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de per-

feccionamiento en el extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Para seleccionar los quince aspirantes que hayan de ocupar las 15 plazas de obreros pensionados en el extranjero se celebrará un previo cursillo de treinta días, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximo, al que serán admitidos treinta aspirantes que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes al grado de Maestro industrial.

2.<sup>a</sup> Veinte aspirantes de los treinta mencionados en la base anterior serán designados por los Patronos locales de Formación profesional de las Escuelas Superiores de Trabajo sostenidas por el Estado, oyendo a los Claustros de las respectivas Escuelas elementales, debiendo recaer la designación en alumnos de éstas que hayan terminado los estudios correspondientes al grado de Maestro industrial, elevándose las oportunas propuestas al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de documentación profesional, de Madrid, antes del día 12 del presente mes de Octubre.

3.<sup>a</sup> Las diez plazas restantes se cubrirán por concurso libre entre obreros de cualquier procedencia de ambos sexos, que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes a dicho grado de Maestro industrial.

Las solicitudes de los aspirantes a este concurso se dirigirán al Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, acompañadas de cuantas referencias e informes acrediten la condición impuesta, sin perjuicio de las informaciones que estime pertinentes adquirir el mencionado Centro antes de proveer acerca de la admisión o no admisión de los concursantes.

4.<sup>a</sup> Tanto los propuestos por los Patronos locales de formación profesional como los aspirantes al concurso libre, acreditarán con certificación del acta de nacimiento, que están comprendidos en la edad de veintitrés a treinta y dos años; haber cumplido el servicio militar en filas o haber sido declarados exentos del mismo, y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa y gozar de integridad física.

5.<sup>a</sup> El Director del Centro de Per-

feccionamiento Obrero elevará propuesta de los admitidos en el concurso libre para ocupar las 10 plazas de aspirantes de que queda hecha mención a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, dentro del plazo de tres días, siguientes a la terminación del señalado para admitir solicitudes, acompañando todo el expediente del concurso.

6.<sup>a</sup> La Dirección general hará seguidamente las designaciones definitivas, publicando en la *Gaceta* la relación de aspirantes admitidos al cursillo de selección, los cuales se personarán el día 20 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 25, para dar comienzo a las prácticas de selección.

7.<sup>a</sup> Finalizado el cursillo, cada aspirante percibirá una indemnización de 200 pesetas a cargo del Estado, sin que por ningún concepto pueda ampliarse esta cantidad, siendo, en todo caso, de cuenta de los Patronatos o de los propios interesados los gastos de viaje y demás que precisen para su estancia en Madrid.

8.<sup>a</sup> El cursillo se desarrollará con arreglo al plan que proponga el Centro de Perfeccionamiento Obrero y apruebe la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica y estará a cargo del personal afecto a dicho Centro, con la cooperación del que oportunamente se designe por esta Dirección general.

En vista de las calificaciones obtenidas por cada cursillista, la Dirección del Centro formulará la propuesta de los quince seleccionados para disfrutar las pensiones, elevándola a la Dirección general, que las aprobará, si procede, o introducirá las modificaciones que estime pertinentes, según se deduzca de los antecedentes y pruebas del cursillo.

9.<sup>a</sup> A los obreros que resulten elegidos, se les asignará la pensión mensual de 760 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta de tercera clase y los de matrícula necesarios en Centros de Formación profesional de los diversos puntos del extranjero donde se acuerde. La pensión durará seis meses, desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1933 a fin de Mayo de 1934.

10. El Centro de Perfeccionamiento Obrero formulará el plan de prácticas y viajes de los pensionados, que someterá a la aprobación de esta Dirección general, acompañando un presupuesto detallado de gastos.

11. Los expedicionarios serán acompañados colectivamente por el representante del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desde Madrid hasta el punto del extranjero donde se acuerde el desplazamiento por grupos o por individuos, y durante la estancia de éstos en los lugares donde deban realizar las prácticas de perfeccionamiento, serán visitados con toda la frecuencia posible por dicho representante, y por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero en su calidad de Inspector general de este servicio; manteniendo uno y otro la correspondencia necesaria con los pensionados, comunicándoles instrucciones y consejos, orientaciones e informes para la mayor eficacia de su actuación.

12. El representante en el extranjero del Centro de Perfeccionamiento Obrero disfrutará durante los seis meses aludidos, además de su sueldo, de la indemnización de 350 pesetas mensuales para contribuir a los gastos de estancia y viajes. El Director del Centro disfrutará de las dietas y viáticos reglamentarios, siempre que tenga necesidad de desplazarse de Madrid.

13. Terminado el plazo de seis meses de duración de estas pensiones, y con vista de los informes emitidos por el representante en París, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará un informe a esta Dirección general de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, y expedirá a favor de cada pensionado un certificado-resumen de las calificaciones obtenidas en el cursillo de selección; Centros, fábricas, talleres, etc., donde realizaron las prácticas de perfeccionamiento y calificación de los resultados obtenidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.»

La misma Gaceta en su número 22 del actual y página 576, publica la siguiente Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

«El retraso con que se publicó en la Gaceta de Madrid el anuncio del concurso de pensiones para obreros, autorizado en 21 de Septiembre último e inserto en dicho diario oficial correspondiente al 6 de Octubre, ha motivado una reducción considerable del plazo para solicitar, con perjuicio evidente para los aspirantes que deseen concurrir a este certamen; por lo que,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se amplíe el plazo para solicitar tomar parte en el cursillo previo de selección hasta el día 15 de Noviembre próximo, pudiendo hasta dicho día los Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo completar los datos y antecedentes de los propuestos por los respectivos Centros.

2.º Que el cursillo se celebre del 21 de Noviembre al 20 de Diciembre y que el período de seis meses de duración de las pensiones comience el 1.º de Enero de 1934; y

3.º Que por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero se adopten las disposiciones convenientes a la más exacta observancia de estas disposiciones, elevando con la oportunidad precisa a esta Dirección general la propuesta de admitidos al cursillo de selección, a fin de que dicho cursillo pueda dar comienzo en la fecha que señale.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Noviembre de 1933.  
El Gobernador civil,  
Salvador Etcheverría

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 10 al 12 de la carretera de Astorga a Ponferrada y kilómetro 1 de la carretera de Astorga a Santa Colomba, por Val de San Lorenzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Victorino Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Astorga, Santa Colomba de Somoza y Castrillo de los Polvazares, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 19 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### Aviso de la Administración

Se ruega a los que remitan edictos oficiales o anuncios particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en este «Boletín oficial», que indiquen en el oficio de remisión persona en esta capital que responsable del pago de inserción de los mismos.

Los que no contengan tal indicación no se publicarán, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

## DISTRITO DE LEON

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vocidad	Representante en la capital	Minas colindantes
1 al 8 - 11 - 1933.	Rosita. . . . .	Hulla	8-88	Berlanga y Fabero	Fabero. . . . .	D. Antonio Montero.	Bembibre . . . . .		Se ignora.
2 al 9 - - - - -	Tres Amigos . . . . .	"	9004	Fontoria . . . . .	"	D. Rafael Alba. . . . .	Fabero . . . . .		"
3 al 10 - - - - -	Goya. . . . .	"	9103	Fabero . . . . .	"	D. Ignacio Biain. . . . .	Vega Espinareda . . . . .		"
4 al 11 - - - - -	La Pequeña . . . . .	"	9065	Labaniego . . . . .	"	D. Francisco Balin. . . . .	Bembibre . . . . .		"
14 al 21 - - - - -	Bergueta 2.ª . . . . .	Anticida.	8982	Toreno . . . . .	"	D. Francisco Alonso.	"	D. Rafael Fernández Jadraque . . . . .	"
15 al 22 - - - - -	Transvaal 1.º . . . . .	Hierro . . . . .	9107	Las Medullas . . . . .	Lago de Carucedo . . . . .	D. Justo Aedo . . . . .	Madrid . . . . .		"

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.  
León, 27 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

## CIRCULAR

Habiendo surgido dudas por parte de algunos Ayuntamientos en cuanto a la interpretación de los estados de la Contribución territorial Urbana publicados en el BOLETÍN OFICIAL n.º 225, fecha 26 de Septiembre último, en la parte referente al recargo transitorio del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro; por la presente se recuerda la prevención 6.ª de dicha Circular, advirtiendo que el importe de dicho recargo transitorio ha de sumarse al total en ella consignado, en la forma que se expresa en los estados siguientes:

### CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL NO COMPROBADA

Estado general del cupo al 22'23 por 100 mas el recargo transitorio del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares, para el año 1934, a saber: 222.982'74 pesetas, que corresponden al 2'23 por 100 sobre el líquido imponible, las cuales aumentadas en 4.513'82 pesetas correspondientes al recargo del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro, dan un total a tributar de 2.7.496'56 pesetas.

1 Número de orden...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Recargo del 2'50 por 100		4 TOTAL GENERAL		1 Número de orden...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Recargo del 2'50 por 100		4 TOTAL GENERAL	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	4	90	247	05	58	Fresno de la Vega.....	9	98	502	65
2	Algadefe.....	17	30	872	31	59	Fuentes de Carbajal.....	15	75	793	32
3	Almanza.....	18	79	947	•	60	Gordaliza del Pino.....	13	42	676	72
4	Albares de la Ribera.....	60	92	3.069	96	61	Gordoncillo.....	20	28	1.022	01
5	Arganza.....	52	36	2.639	26	62	Gusendos de los Oteros.....	23	75	1.197	21
6	Balboa.....	19	69	992	25	63	Hospital de Orbigo.....	30	78	1.551	59
7	Barjas.....	11	35	572	39	64	Igüeña.....	7	84	395	48
8	Benuza.....	45	58	2.296	92	65	Izagre.....	26	74	1.347	70
9	Bercianos del Camino.....	9	13	460	13	66	Joara.....	7	52	378	46
10	Bercianos del Páramo.....	28	78	1.450	94	67	La Antigua.....	46	80	2.359	14
11	Berlanga del Bierzo.....	14	98	754	40	68	La Ercina.....	47	72	2.404	65
12	Boca de Huérgano.....	22	78	1.148	17	69	Laguna de Negrillos.....	34	32	1.729	62
13	Borrenes.....	15	70	791	24	70	Láncara de Luna.....	11	95	602	60
14	Brazuelo.....	43	68	2.201	94	71	La Vega de Almanza.....	14	10	710	43
15	Burón.....	12	15	612	13	72	Las Omañas.....	13	78	694	57
16	Bustillo del Páramo.....	9	95	501	52	73	Lillo (Puebla de).....	27	08	1.364	77
17	Cabañas Raras.....	44	71	2.253	71	74	Los Barrios de Luna.....	32	•	1.612	55
18	Cabreros del Río.....	16	42	827	54	75	Lucillo.....	30	94	1.559	02
19	Cabrilanes.....	12	43	626	62	76	Luyego.....	55	83	2.713	10
20	Cacabelos.....	42	15	2.124	27	77	Llaxaras de la Ribera.....	32	55	1.640	94
21	Calzada del Coto.....	27	20	1.370	73	78	Magaz de Cepeda.....	9	74	490	73
22	Campazas.....	6	88	346	72	79	Mansilla Mayor.....	24	05	1.212	52
23	Campo de la Lomba.....	6	68	336	80	80	Maraña.....	2	71	136	92
24	Campo de Villavidel.....	7	30	367	70	81	Matadón de los Oteros.....	22	82	1.150	15
25	Camponaraya.....	16	13	783	09	82	Matallana de Torío.....	25	14	1.266	69
26	Canalejas.....	4	57	230	20	83	Matanza.....	19	04	959	32
27	Cármenes.....	33	58	1.692	22	84	Molinaseca.....	34	85	1.756	80
28	Carracedelo.....	85	05	4.285	96	85	Murias de Paredes.....	26	18	1.319	25
29	Carrizo.....	22	59	1.138	54	86	Noceda.....	20	12	1.013	80
30	Carrocera.....	10	86	547	44	87	Oencia.....	44	77	2.256	18
31	Carucedo.....	47	17	2.377	57	88	Oseja de Sajambre.....	24	08	1.213	66
32	Castilfalé.....	5	78	291	71	89	Pajares de los Oteros.....	25	•	1.260	16
33	Castrillo de Cabrera.....	33	96	1.711	75	90	Palacios de la Valduerna.....	29	81	1.502	54
34	Castrillo de la Valduerna.....	1	41	71	16	91	Palacios del Sil.....	30	90	1.557	48
35	Castrillo de los Polvazares.....	37	39	1.884	34	92	Paradaseca.....	29	18	1.470	57
36	Castroalbón.....	18	05	909	45	93	Páramo del Sil.....	15	82	797	20
37	Castrocontrigo.....	21	47	1.082	01	94	Pedrosa del Rey.....	4	17	210	46
38	Castrofuerte.....	8	31	419	01	95	Peranzanes.....	16	26	819	59
39	Castropodame.....	33	95	1.711	20	96	Pobladura Pelayo García.....	37	08	1.868	92
40	Castrotierra.....	8	71	439	42	97	Posada de Valdeón.....	7	50	377	63
41	Cea.....	29	18	1.470	52	98	Pozuelo del Páramo.....	55	58	2.800	99
42	Cebanico.....	17	89	901	54	99	Prado de la Guzpeña.....	6	18	311	62
43	Cimanes de la Vega.....	22	65	1.141	10	100	Priaranza del Bierzo.....	40	10	2.020	79
44	Cimanes del Tejar.....	32	73	1.649	72	101	Prioro.....	6	80	342	91
45	Congosto.....	21	10	1.063	35	102	Puente Domingo Flórez.....	27	37	1.379	23
46	Corullón.....	74	08	3.733	81	103	Quintana del Marco.....	13	88	699	40
47	Corbillos de los Oteros.....	21	32	1.074	74	104	Quintana del Castillo.....	10	65	536	40
48	Cuadros.....	13	46	678	62	105	Quintana y Congosto.....	25	33	1.276	65
49	Cubillas de los Oteros.....	10	77	542	72	106	Rabanal del Camino.....	41	60	2.096	37
50	Cubillas de Rueda.....	25	26	1.273	03	107	Regueras de Arriba.....	16	23	818	18
51	Chozas de Abajo.....	77	40	3.901	24	108	Renedo de Valdetuéjar.....	18	36	925	81
52	Destriana.....	26	15	1.318	27	109	Reyero.....	5	38	270	97
53	El Burgo.....	33	62	1.694	03	110	Riego de la Vega.....	30	96	1.560	38
54	Encinedo.....	41	38	2.084	98	111	Roperuelos del Páramo.....	19	97	1.006	63
55	Escobar de Campos.....	8	73	439	99	112	Saelices del Río.....	10	70	539	05
56	Fabero.....	34	18	1.722	55	113	Salamón.....	11	39	573	95
57	Fresnedo.....	15	22	767	43	114	Sancedo.....	19	45	980	90

1	2	3	4	1	2	3	4
115	Sariegos.....	13 33	671 62	152	Valverde de la Virgen.....	50 49	2.544 49
116	San Adrián del Valle.....	10 38	523 07	153	Valverde Enrique.....	21 31	1.074 18
117	San Cristóbal Polantera.....	41 18	2.075 23	154	Valle de Finolledo.....	27 45	1.333 20
118	San Emiliano.....	38 77	1.953 55	155	Vegarrienza.....	6 85	345 57
119	San Esteban de Nogaes.....	18 28	917 13	156	Vegacervera.....	6 04	304 37
120	San Esteban de Valdeusa.....	38 19	1.924 63	157	Vegamián.....	11 22	565 79
121	S. Millán de los Caballeros.....	2 65	133 90	158	Vegaquemada.....	12 02	606 06
122	San Pedro Bercianos.....	9 28	467 78	159	Vega de Espinareda.....	36 75	1.852 11
123	Santa Colomba Curueño.....	28 67	1.444 73	160	Vega de Intanzones.....	10 33	520 79
124	Sta Cristina Valmadrigal.....	21 05	1.060 58	161	Vega de Valcarce.....	70 03	3.529 90
125	Santa María de la Isla.....	7 20	362 60	162	Vegas del Condado.....	63 85	3.218 13
126	Santa María del Monte.....	38 69	1.949 91	163	Villabraz.....	9 98	502 38
127	Santa María de Ordás.....	8 30	418 05	164	Villacé.....	41 82	2.107 65
128	Santa María del Páramo.....	35 15	1.771 89	165	Villadangos.....	19 35	975 66
129	Santa Marina del Rey.....	49 77	2.508 69	166	Villadecanes.....	50 69	2.554 51
130	Santas Martas.....	49 60	2.499 35	167	Villademor de la Vega.....	17 90	902 38
131	Santiago Millas.....	38 70	1.950 81	168	Villafer.....	12 95	652 47
132	Santovenia Valdoncina.....	10 08	507 75	169	Villagatón.....	22 30	1.123 71
133	Sobrado.....	12 73	641 84	170	Villaornate.....	12 68	639 01
134	Soto de la Vega.....	32 07	1.616 51	171	Villamandos.....	9 40	473 13
135	Toral de los Guzmanes.....	18 62	938 39	172	Villamartín de D. Sancho.....	8 33	419 86
136	Torero.....	36 40	1.834 50	173	Villamejil.....	45 97	2.317 .
137	Trabadelo.....	22 50	1.134 .	174	Villamol.....	15 41	776 79
138	Turcia.....	39 91	2.011 50	175	Villamontán.....	15 85	799 18
139	Truchas.....	24 64	1.243 84	176	Villamoratiel.....	12 58	633 35
140	Urdiales del Páramo.....	15 13	762 61	177	Villanueva Manzanas.....	13 50	679 95
141	Valdefresno.....	42 60	2.146 67	178	Villaobispo de Otero.....	44 12	2.223 99
142	Valdefuentes del Páramo.....	12 94	651 48	179	Villaquejada.....	30 55	1.539 97
143	Valdelugeros.....	10 .	503 58	180	Villares de Orbigo.....	34 58	1.742 43
144	Valdemora.....	5 95	299 66	181	Villasabariago.....	27 30	1.375 69
145	Valdepiélagos.....	13 19	664 95	182	Villasalán.....	11 88	598 75
146	Valdepolo.....	18 81	941 45	183	Villaverde de Arcayos.....	6 57	331 17
147	Valderrey.....	48 39	2.438 95	184	Villazala.....	38 07	1.918 59
148	Valderrueda.....	43 27	2.180 95	185	Villazanzo.....	38 38	1.934 74
149	Val de San Lorenzo.....	37 05	1.867 14	186	Zotes del Páramo.....	11 09	558 77
150	Valdesamario.....	5 79	291 52				
151	Valdeteja.....	4 18	210 93				
					TOTAL.....	4.513 82	227.496 56

### CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL COMPROBADA

Estado general del cupo al 20'995 por 100 y el recargo transitorio del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares, para el año 1934, a saber: 1.333.216'82 pesetas que corresponden al 20'995 por 100 sobre el líquido imponible, las cuales aumentadas en 26 988 19 pesetas correspondientes al recargo del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro, dan un total a tributar, de 1.360.204'91 pesetas.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Recargo del 2'50 por 100		TOTAL GENERAL		Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Recargo del 2'50 por 100		TOTAL GENERAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.....	118	19	5.956	81	27	Onzonilla.....	120	80	6.088	77
2	Armunia.....	339	40	17.106	01	28	Ponferrada.....	807	60	40.703	51
3	Ardón.....	218	91	11.032	17	29	Riaño.....	275	.	13.861	11
4	Astorga.....	787	05	39.667	50	30	Riello.....	224	54	11.316	19
5	Bembibre.....	180	82	9.113	67	31	Rioseco de Tapia.....	71	71	3.613	49
6	Benavides.....	183	38	9.237	46	32	Rodiezme.....	452	05	22.783	09
7	Boñar.....	393	.	19.807	37	33	Sabero.....	211	26	10.647	77
8	Candín.....	99	32	5.006	07	34	Sahagún.....	446	95	22.526	40
9	Cebrones del Río.....	86	63	4.366	37	35	San Andrés del Rabanedo.....	427	40	21.541	15
10	Cistierna.....	486	17	24.498	37	36	San Justo de la Vega.....	200	85	10.120	99
11	Crémenes.....	101	57	5.119	25	37	Santa Colomba de Somoza.....	98	70	4.973	98
12	Cubillos del Sil.....	58	60	2.953	83	38	Santa Elena de Jamuz.....	107	37	5.413	58
13	Folgo de la Ribera.....	107	41	5.413	90	39	Soto y Amío.....	218	35	11.003	70
14	Galleguillos de Campos.....	112	22	5.634	27	40	Valderas.....	325	90	16.425	07
15	Garrate de Torío.....	147	35	7.426	70	41	Valdevimbre.....	130	04	6.553	88
16	Gradefes.....	244	18	12.305	66	42	Valencia de Don Juan.....	214	46	10.808	94
17	Grajal de Campos.....	83	56	4.161	05	43	Vallecillo.....	32	13	1.619	35
18	Joarilla de las Matas.....	107	44	5.452	21	44	Villablino de Lacedana.....	920	50	46.393	52
19	La Bañeza.....	530	68	26.746	56	45	Villafranca del Bierzo.....	595	58	30.025	04
20	Laguna Dalga.....	80	38	4.050	43	46	Villamañán.....	195	38	9.846	87
21	La Pola de Gordón.....	817	38	41.196	01	47	Villaquilambre.....	218	20	10.997	09
22	La Robla.....	363	45	18.318	16	48	Villarejo de Orbigo.....	190	75	9.614	14
23	La Vecilla.....	138	97	7.004	08	49	Villaturiel.....	120	68	6.082	17
24	León.....	14.222	30	716.801	28						
25	Los Barrios de Salas.....	103	87	5.235	05						
26	Mansilla de las Mulas.....	270	87	13.652	08						
							TOTAL.....	26.988	191	1.360.204	91

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO  
ELECTORAL DE LEÓN

Relación de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

*Villamañán*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente

D. Eduardo Cureses de la Huerga.

Suplente

D. Pedro García Martínez.

Adjuntos

D. Nazario Gonzalez Varela y don

Ricardo Calvo Varela.

Suplentes

D. Aurelio Calvo Rodriguez y don Segundo Carro Mayo.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente

D. Meliton Prieto Fernandez.

Suplente

D. Ricardo Rodriguez Tejerina.

Adjuntos

D. Pedro Aparicio Montiel y don Carlos García Caño.

Suplentes

D. Lamberto Colinas Montiel y don Francisco Rodriguez Riaño.

*Valverde Enrique*

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Marcelino Manzano Herreras.

Suplente

D. Silvestre Herreras Rodriguez.

Adjuntos

D. Justo Prieto Santamarma y don Pablo Luengo Revilla.

Suplentes

D. Justiniano Pérez Luengos y don Julián Luengos Revilla.

*Castilfalé*

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Saturio Díaz Caneja.

Suplente

D. Victor Fernandez Crespo.

Adjuntos

D. Máximo Velado Pastor y don Dionisio Pérez Jaular.

Suplentes

D. Amadeo Riol Sánchez y D. Frumencio Ruano Ruano.

*Predosa del Rey*

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Francisco Alonso Rodriguez.

Suplente

D. Antonio Balbuena Sánchez.

Adjuntos

D. Rafael Rodriguez Acebedo y don Ruperto Sánchez Herrero.

Suplentes

D. Francisco Burón Alvarez y don Sotero Cimadevilla de Benito.

*Castropodame*

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente

D. José Nieto Castellano.

Suplente

D. José Fuente Alvarez.

Adjuntos

D. Ramón Mansilla Velasco y don Agapito Mansilla Alvarez.

Suplentes

D. Adriano Lera Mansilla y D. Santiago Gutierrez Gutierrez.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente

D. Pedro Martinez Martinez.

Suplente

D. Francisco González Morán.

Adjuntos

D. Aquilino Mansilla Velasco y don Domingo Ramos Martinez.

Suplentes

D. Bernardo Gutierrez Gutierrez y don Francisco Gonzalez Morán.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección única

Presidente

D. Fermín Colinas Gundín.

Suplente

D. Isidro Luna García.

Adjuntos

D. Manuel Palacio Vega y D. Benito Mauriz Velasco.

Suplentes

D. Aurelio Alvarez Colinas y don Manuel López Pérez.

*Fresnedo*

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Daniel Gutierrez García.

Suplente

D. José María Pérez Calvo.

Adjuntos

D.<sup>a</sup> Emilia Pérez Mendoza y D. Eugenio Abad Arroyo.

Suplentes

D. Francisco Ruano Gonzalez y don Manuel Velasco Gonzalez.

*Folgo de la Ribera*

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente

D. Manuel Vega Fernandez.

Suplente

D. Nicolas Vega Rodriguez.

Adjuntos

D. Emilio Vega Díaz y D. Leoncio Alonso Vega.

Suplentes

D. Valentin Fernandez Gonzalez y doña Perfecta Alvarez Rubio.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente

D. Santiago Alonso Merayo.

Suplente

D. Rufino Vega Alonso.

Adjuntos

D. Simón García Palacios y D. Hilario Puente Jañez.

Suplentes

D. Rufino Vega Alonso y D. Pedro Vega Fernandez.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente

D. Salustiano Alvarez Suárez.

Suplente

D. Gaspar Redondo Cuesta.

Adjuntos

D. Emilio Barba Alvarez y D. Domingo Alvarez Alvarez.

Suplentes

D. Benjamin Alvarez Gonzalez y don Nicolas Merayo Celada.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente

D. Domingo Colinas Rodriguez.

Suplente

D. Juan Travieso Vega,

Adjuntos

D. Emilio Cubero Fernandez y don Constantino Fernandez Peña.

Suplentes

D. Malias Alvarez Martinez y don Policarpo Rodriguez Alvarez.

*Carucedo*

Distrito único—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente

D. Aniceto Bello Gonzalez.

Suplente

D. Lucas Rodriguez Bello.

Adjuntos

D. Juan B. Alvarez Carrera y don Constantino Alvarez Alvarez.

Suplentes

D. Agustín Vidal Vega y D. Baldomero Voces Prada.

Distrito único—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente

D. Ramón Carrera Freira.

Suplente

D. Elías Escuredo Incognito.

Adjuntos

D.<sup>a</sup> Secundina García Vazquez y don Francisco Alvarez Fernandez.

Suplentes

D. Casimiro García Puente y don José Voces Gómez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Valdelafuente

Para continuar la construcción de la Escuela, esta Junta de mi presidencia ha acordado proceder a la venta de un pedazo de terreno de una hectárea de cabida, secano centenal de última calidad, tasado en setecientas pesetas, que linda: al Oriente, mojoneras; Mediodía, reguera; Poniente, arcal y Norte, camino; y el cual pertenece al pueblo como bienes de propios.

Lo que se hace público a fin de que todos los interesados formulen las reclamaciones que estimen procedentes durante un plazo de quince días.

Valdelafuente, 26 de Octubre de 1933.—El Presidente, Aquilino Fernández.

### Junta vecinal de Banecidas

Formado y aprobado el presupuesto de esta Junta para el presente año, así como las ordenanzas para hacer efectivos los impuestos incluidos en el mismo, quedan expuestos al público, en casa del Presidente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Baneídas, 23 Octubre de 1933.—El Presidente, Santiago Martínez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia núm. 10 de Madrid

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de las Sociedades Mercantiles Banco Hispano Americano, Torres S. A. Pueyo y Sánchez y Grifé y Escoda, para hacerse cobro de la suma de cuatrocientas un mil ochocientas cincuenta pesetas e intereses, parte de un préstamo hecho a don Juan Flórez Posada, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, parte de las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

### EN LEÓN

Una casa en la ciudad de León, sita en la calle de Santa Marina, número tres; ocupa una superficie de 1.100 pies aproximadamente y linda: al Poniente o izquierda, con la casa número uno de dicha calle; derecha entrando u Oriente, con otra casa de esta misma procedencia; espalda o Norte, con casa de D. Francisco Fernández Blanco, y al Mediodía o frente, con la repetida calle de Santa Marina. Incripta en el Registro de la Propiedad de León, en el tomo 41 al folio 214, finca número 1.795, inscripción 2.<sup>a</sup>

Otra casa en dicha ciudad y su calle de Santa Marina, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja y piso principal; linda: al frente o Mediodía, con dicha calle; por el costado derecho, o sea Oriente, y por la izquierda o Poniente, con la casa anteriormente deslindada. Inscripta en el mismo Registro en el tomo 21, folio 84, finca número 529, inscripción 2.<sup>a</sup>

Una finca llamada Requejada y Tesorerías, situada en término de Azadinos, Concejo de Sarriegos, y en término de Villabalter, Concejo de San Andrés del Rabanedo, en la provincia de León, de cuya capital dista cinco kilómetros; se compone de terrenos de labor, pradera y huertas, teniendo enclavada en ella un molino, hoy fábrica de harinas, titulada «La Emiliana», sobre la presa del Bernesga, que sirve de motor al artefacto, con pajar, cuadras y corrales próximos a la fábrica, pero independientes o separados de ella; ocupa una superficie total de 11 hectáreas, 63 áreas y 64 centiáreas; linda: todo al Norte, con tierras de D. Francisco Ruiz, presa del Infantazgo o Bernesga, finca de la viuda de D. Tomás de las Heras y camino de servidumbre; al Mediodía, con prados del Sr. Cura de Villabalter, de Simón González y de D.<sup>a</sup> Basilisa Solís, vecina de León; al Oriente, con la carretera de Caboalles y otras fincas particulares, y al Poniente, con ejido del Concejo, camino de servicio público y la presa del Bernesga. El edificio destinado a molino, tiene planta baja, con las dependencias necesarias para la fabricación de harinas y piso principal con siete habitaciones para vivienda; un salto de agua donde se hallan colocados tres

canales para dar movimiento a la maquinaria; los muros de su fachada están contruidos con entramadas de madera y adobe, y algo, aunque poco, de fábrica de ladrillos en la planta baja; tanto el edificio como la maquinaria se hallan en mal estado de conservación, ocupando una extensión superficial de 201 metros cuadrados. El pajar, cuadras y corral de igual fábrica que el molino, se hallan también en mal estado de conservación y ocupa una superficie de 180 metros 16 centímetros cuadrados. Esta finca está cruzada por un cauce de la presa del Benesga y por la línea férrea de León a Asturias, comunicándose con la carretera de León a Caboalles por un camino propio que cruza la vía del ferrocarril. En el Registro de la Propiedad aparece que la extensión superficial que corresponde a la parte de finca situada en término de Azadinos, es de 2 hectáreas, 17 áreas y 28 centiáreas, y la de Villabalter de 9 hectáreas, 46 áreas y 36 centiáreas. Inscripta en el Registro de la Propiedad de León en los tomos 719 y 630, libros 25 de San Andrés y 27 de Sarriegos, folios 164 y 52, fincas 1.320 y 1.609, inscripciones novenas.

Prado de las Matadas, en término municipal de Sarriegos y término del pueblo de Azadinos, de cabida 180 áreas: linda a Oriente, con camino; Mediodía, con otra de Francisco y José Gutiérrez; al Poniente, con Pasto común, y al Norte, con Pilar Llamas y Lorenzo Gutiérrez: inscrita en el mismo Registro, en el tomo 729, libro 31, al folio 65, finca número 2.781, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Prado de las Majadas, en el mismo término, de cabida 30 áreas: linda al Oriente, con camino; al Mediodía, con otro de Lorenzo Gutiérrez; al Poniente, con Pilar y José Lanos, y Norte, con otra de Felipe Alvarez; inscrita en el mismo Registro de la propiedad que la anterior y en igual tomo y libro, al folio 69, finca número 2.782, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Prado de la Tirgona, en el mismo término, de 21 áreas de cabida: linda al Oriente y al Mediodía, con otra de Benjamín García; al Poniente, con pasto común, y al Norte, con otro de herederos de Miguel Fidalgo; inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 72, finca número 2.783, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Prado al Cabo de la Presa, en el indicado término, de 72 áreas de cabida: linda a Oriente, con camino; Mediodía, son presa de riego; al Poniente, con la misma presa, y al Norte, con otro de Isidoro Alvarez; inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio 75, finca número 2.784, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Prado al cabo de la Presa, en el mismo término, de 60 áreas: linda a Oriente, con camino; al Mediodía, con otro prado de Pilar Llanos; al Poniente y Norte, con presa de riego, y Norte además, con senda; inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al Folio 78, finca número 2.785, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Prado del Río, en dicho término, de cabida 48 áreas: linda al Oriente, con Cascajal del Río Bernesga; al Mediodía, con otro de Ciriaco Llamas; al Poniente, con camino, y al Norte, con Ramón Fidalgo; inscrita en los citados Registros, tomo y libro, al folio 81, finca número 2.786, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Tierra trugal, a la Galera, en dicho término municipal, de 45 áreas de cabida: linda a Oriente, Lindero; al Mediodía, con otra de herederos de Gayo Gutiérrez; al Poniente, con otra de herederos de Carlos García, y al Norte, con lindero; inscrita en los indicados Registros, al mismo tomo y libro, folio 87, finca número 2.788, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Tierra secana trugal, a la Galera, de 26 áreas de cabida: linda a Oriente, con otra de herederos de Carlos García; al Mediodía, con otra de herederos de D. Miguel Díaz, y al Norte, lindero; inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, finca número 2.789, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Tierra trugal secana, a la Galera, en el mismo término, de 36 áreas de cabida: linda al Oriente, con camino; al Mediodía, con camino; al Poniente, con camino; al Norte, con camino; inscrita en los expresados Registros, tomo y libro, al folio 93, finca 2.790, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Tierra secana, mixta, trugal y centenal, a la Galera, de 54 áreas de cabida: linda al Oriente, con Montes de Sariegos; al Mediodía, con otra de Wenceslao Alvarez; Poniente, con otra de Apolinar Llamas; inscrita en los mencionados Registro, tomo y

libro, al folio 96, finca número 2.791, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, número diez, sito en la calle del General Gastaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos equivalentes al diez por ciento efectivo de la suma de 372.900 pesetas por que dichas fincas salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores, en la Secretaría del infrascrito; que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas anteriores y las preferencias, si las hubiere al crédito que se reclama en este procedimiento, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las indicadas fincas salen a subasta en un solo lote, y que la consignación del precio total, descontando lo que se consignara dentro de los días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ilegible.—El Secretario, Cándido García.

#### Cédulas de citación

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Josefa Campos González, de 22 años, hija de José y Josefa, natural de San Roque, y que se supone se encuentra en Marruecos; a Asunción Garván (a) El Garbanzo; y a Mercedes Galietero Martínez, hija de Eduardo y Josefa, de 26 años, na-

lural de Madrid, sin que se sepa más circunstancias personales ni el actual paradero de todas ellas, comparecerán en el término de ocho días ante este Juzgado, para practicar diligencias ed el sumario 175-933, por corrupción de menores y uso de documento falso, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar. Y asimismo sirve este edicto para ofrecer a la mencionada Mercedes Galietero, las acciones del procedimiento si se considerase perjudicada.

Dado en León, a 28 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

o. o.

Por la presente se cita a Manuel Pérez García, de diez y nueve años, hijo de Pantaleón y Aurelia, jornalero, natural de León, y al padre del mismo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 26 de Diciembre próximo, a las once de la mañana; al acto del juicio de faltas por malos tratos de obra, como denunciante.

León, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, E. Alfonso.

#### Requisitoria

Alvarez Juárez, Manuel, de 52 años de edad, viudo, hijo de Constantino y de Basilisa, agente de Negocios, natural de San Juan de la Mata, vecino de Cacabelos y residente últimamente en Guayaquil (Ecuador), procesado en causa número cuarenta y dos de orden en el año de 1927, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en la aludida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 25 de Octubre de 1933.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1933